

AI-017-2015

16 de marzo de 2015

Licenciada
Floribel Méndez Fonseca
Gerente

Estimada señora:

Esta Auditoría Interna procede a realizar la siguiente advertencia según las competencias establecidas en la Ley General de Control Interno N° 8292 en su artículo 22 que dispone:

“d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.”

Es importante resaltar que los objetivos del Sistema de Control Interno según el artículo 8 de la ley ya citada son:

“a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.

c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.

d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.”

Al respecto, me permito adjuntar los siguientes documentos, los cuales fueron publicados en La Gaceta N°5 del 08 de enero del presente año y que se refieren a:

1. Resolución CNSED-01-2014 Normas sobre documentos de valor científico cultural y eliminación
2. Resolución CNSED-02-2014 Normas sobre documentos de valor científico cultural y eliminación.
3. Resolución CNSED-03-2014 Declaratoria interés partituras musicales.
4. Directrices para archivos municipales.

Es importante destacar que en esos documentos se emiten directrices de acatamiento obligatorio sobre los tipos documentales que se elaboran en las instituciones del Sector Público.

Además, se considera importante analizar el documento de directrices sobre archivos municipales, pues se refieren a cómo debe elaborarse un acta, entre otras cosas, con el fin de poder retroalimentarse a lo interno de cómo deben elaborarse esos documentos.

Sobre lo anterior, esta Auditoría Interna requiere que en un plazo de cinco días hábiles al recibo de la presente, se nos informe sobre las gestiones realizadas para dar cumplimiento a dichas directrices.

Asimismo, la Auditoría Interna conserva su potestad legal fiscalizadora en el cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley N° 8292.

Atentamente,

Licda. Hellen Hernández Pérez
AUDITORA INTERNA

c. Archivo
Adj.: lo indicado